Ministerio Público

ADENDA N.º 01 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 64/2019, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 33/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BLINDEX" ID 362.270.

Entre, **Ministerio Público** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas Econ. Expidio Palacios, con Cédula de Identidad N° 845.265, denominada en adelante La **Contratante**, por una parte, y por la otra, la firma **INTERPRO** de Juan Carlos Zuccolillo Galli, con RUC Nº 3187001-5, domiciliada en la Avda. Félix Bogado N° 1410 e/ Sauce, de la Ciudad de Asunción, República de Paraguay representada para este acto por el Sr. Juan Carlos Zuccolillo Galli, con Cédula de Identidad Nº 3.187.001, denominada en adelante La **Contratista**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda de *"Mantenimiento y Reparación de Blíndex"* el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusulas especiales

Cláusula primera: Ampliación de vigencia.

La Contratante autoriza la ampliación de la vigencia del contrato n.° 64/2019, suscripto entre el Ministerio Público y la firma INTERPRO, hasta el 31 de diciembre del 2021 resultante del llamado a Contratación Directa N° 33/2019 *"Mantenimiento y Reparación de Blindex"*, según lo establece la Resolución F.G.E. n.º 4175 de fecha 16 de diciembre de 2020.

Cláusula segunda: Ampliación de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La Contratista deberá presentar en un plazo no mayor a 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ante la Unidad Operativa de Contratación, conforme a la presente ampliación de plazo de entrega de los servicios contraídos con la Contratante.

Cláusula tercera: Constancia de presentación de declaración jurada.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma de la presente adenda, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley n.° 6.355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución de la presente adenda.

En fe de lo cual, La Contratante y el La Contratista, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman la presente Adenda n.° 01, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Juan Carlos Zuccolillo Galli
INTERPRO

interpro
Avda. Félix Bogado 1410 e/ Sauce
Tel/Fax: (595) 21 675 052
info@interpro.com.py

Econ. Expidio Palacios
MINISTERIO PÚBLICO